



# **GACETA OFICIAL**

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**AÑO 4**

**N° 28**

**DAULE, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

## **CONTENIDO**

**“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”**

**“LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO”**

**“ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”**

**“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola  
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías  
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto  
ViceAlcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto  
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones  
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio  
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna  
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro  
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya  
Concejal**

**Sr. Eddy León Gomez  
Concejal**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** en la “Ordenanza que Regula la Conformación, el Funcionamiento y Operación del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule”, aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días viernes 10 y 17 de junio del 2011, en primero y segundo debate, respectivamente y publicada en la Gaceta Oficial No. 5, del 30 de junio del 2011, se establece lo siguiente: **Art. 48.-Periodicidad de las Sesiones Ordinarias.-** *A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 40 de esta ordenanza se establece que las sesiones ordinarias se efectuarán obligatoriamente los días viernes de cada semana a las 14h00...*”;
- Que,** el tercer inciso del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurado su difusión pública”;*
- Que,** el 14 de mayo del 2014 se constituyó el Concejo Municipal que ejercerá sus funciones hasta el año 2019 y por consenso sus integrantes decidieron revisar el día y la hora para la realización de sus sesiones ordinarias;
- Que,** para facilitar la participación ciudadana que constituye garantía constitucional y legal, es necesario establecer un día y hora diferente, pues el día viernes en la tarde y noche es más propicio para la realización de actividades culturales y sociales;
- Que,** en el art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al tratar sobre la facultad normativa, dice *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*
- Que,** uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y  
OPERACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**Art. 1.-** Sustitúyese el texto del primer inciso del artículo 48, por el siguiente: **“Art. 48.- Periodicidad de las Sesiones Ordinarias.-** *A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 40 de esta ordenanza se establece que las sesiones ordinarias se efectuarán obligatoriamente los días jueves de cada semana a las 09h00”.*

**Art. 2.-** La presente reforma entrará en vigencia de manera inmediata sin perjuicio de su publicación en el Gaceta Oficial Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL DÍA VIERNES SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.**

**Sr. Pedro Salazar Barzola  
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

**Ab. Washington Jurado Mosquera  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

Daule, 9 de Junio del 2014

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, **CERTIFICA:** Que la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días viernes 30 de mayo del 2014 y 6 de junio del 2014, en primero y segundo debate, respectivamente, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en vigencia.

Daule, 9 de Junio del 2014

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**” y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 9 de Junio del 2014

Sr. Pedro Salazar Barzola  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del cantón Daule, a los nueve días del mes de junio del dos mil catorce.

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE****CONSIDERANDO**

- Que,** El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía otorgada en la Constitución como "... el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...";
- Que,** el Art. 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el literal b) del Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la prestación de los servicios de rastro serán regulados mediante ordenanza;
- Que,** en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 3 de la Ordenanza reformativa, el señor Director Financiero ha presentado el Oficio # 485-DFM-2014, del 14 de julio del 2014, en el que indica las razones para el incremento de las tasas establecidas;
- Que,** de acuerdo con el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Concejo Municipal, la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- En** uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución de la república del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**Expide:****LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO**

- Art. 1.-** En el Art. 8 de la Ordenanza que regula la introducción de animales de abasto, faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados o industrializados y su expendio, publicada en el Registro Oficial N°. 325, del 14 de mayo del 2001 y reformado por el artículo 2 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza que regula la introducción de animales de abasto, faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados o industrializados y su expendio, publicada en el Registro Oficial N°. 606, del 5 de junio del 2009 cámbiese "Ganado Bovino \$ 8.00" por "Ganado Mayor 3.5% del SBU"; y donde dice "Ganado porcino y caprino \$ 5.00" por "Ganado menor 2% del SBU";
- Art. 2.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL DÍA VIERNES OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.**

Pedro Salazar Barzola  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

Daule, 11 de agosto del 2014.

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, **CERTIFICA:** Que la presente **“LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO”** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días jueves 31 de julio del 2014 y 8 de agosto del 2014, en primero y segundo debate, respectivamente, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en vigencia.

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO”** y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.  
Daule 11 de agosto del 2014.

Pedro Salazar Barzola  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la **“LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO”**, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los 11 días del mes de agosto del dos mil catorce.

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE****ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL****CONSIDERANDO:**

- QUE**, el artículo 264 de la Constitución de la República señala que los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 7, *“Planificar, construir y mantener...los espacios públicos destinados al desarrollo...deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- QUE**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal : *“q) Promover y patrocinar...actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;
- QUE**, el artículo 55 ibídem prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“g) Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo...deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- QUE**, el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule ha construido dos canchas de césped sintético, una en la cabecera cantonal y otra en la cooperativa de vivienda Nueva Aurora de la parroquia urbana Satélite La Aurora y dentro de su planificación consta la construcción de canchas de césped sintético en las cabeceras de las cuatro parroquias rurales así como en otros sectores de la cabecera cantonal; y,
- QUE**, es necesario establecer normas para su uso así como para su mantenimiento más adecuado;
- En** ejercicio de la atribución señalada en el literal c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE****ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**Art. 1.-Ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza regula el uso de las canchas de césped sintético de propiedad del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

**Art. 2.- Uso.-** Las canchas de césped sintético podrán ser utilizadas por todos los habitantes del cantón Daule sin distinción alguna, que cumplan con las disposiciones señaladas en la presente normativa.

**Art. 3.- Valores a cancelar por el uso.-** Los interesados en el uso de las canchas deben cancelar los valores que se detallan a continuación, previa entrega de copia de cédula de identidad:

- a) En horarios de 08h00 horas a 18h00 el valor del 3% del salario básico unificado por hora;
- b) En horarios de 18h00 a 24h00 el valor del 4.5% del salario básico unificado por hora;
- c) Alumnos de instituciones educativas a través de los directivos, personas con capacidades especiales, personas de la tercera edad y mujeres no pagarán el uso de las canchas los días martes de 08h00 a 24h00. De requerirlas de miércoles a domingo cancelarán el 50% de los valores señalados en los literales anteriores.

**Art. 4.- Reserva de uso.-** El uso de las canchas se deberá efectuar previo el pago de los valores señalados en el artículo anterior en las ventanillas de la Dirección Financiera Municipal con 48 horas de anticipación.

**Art. 5.- Horario de funcionamiento.-** Las canchas se podrán utilizar los martes de 08h00 a 24h00 y de miércoles a domingo, de 08h00 a 24h00, incluidos los días feriados.

Solo por excepción el Alcalde autorizará su uso los días lunes.

**Art. 6.- Cumplimiento del tiempo de uso.-** El lapso de tiempo de uso es por hora exacta, razón por la cual, los usuarios deben ingresar exactamente al inicio de la hora separada y deben abandonar una vez terminada dicha hora.

**Art. 7.- Obligaciones de los arrendatarios.-** Quienes hagan uso de las canchas, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Devolver las instalaciones en las mismas condiciones que reciben;
- b) Utilizar para el juego zapatos de pupos, pupillos u otros de goma adecuados para este tipo de superficies;
- c) Impedir el ingreso al campo de juego de personas que no participan en la actividad deportiva;
- d) Niños menores de 12 años deben ingresar acompañados de sus padres o representantes y bajo su cuidado;
- e) Cualquier daño que se cause en las instalaciones debe ser pagado por quien alquila la cancha;
- f) El número de acompañantes a los jugadores estará limitado a la capacidad de afuera del local;
- g) No arrojar basura en ningún espacio de las instalaciones; y,
- h) Cumplir con las normas de convivencia social.

**Art. 8.- Prohibiciones.-** Quienes hagan uso de las canchas tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar zapatos de tornillo, bases metálicas en sus suelas o de material que cause daño al césped sintético;
- b) Fumar en las instalaciones y dentro del terreno de juego;
- c) Ingreso de mascotas;
- d) Ingreso de comidas y bebidas a la gramilla;
- e) Ingreso de envases de vidrio;
- f) Ingreso de armas de todo tipo;
- g) Consumo de chicles (gomas de mascar) dentro de la gramilla;
- h) Ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas;
- i) El ingreso al local en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas;
- j) Que los niños jueguen en espacios en los que podrían sufrir accidentes, siendo los padres o representantes los únicos responsables ante tal situación; y
- k) Cualquier otra situación que desnaturalice el uso de las instalaciones.

**Art. 9.- Facultades del propietario de las canchas.-** El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule:

- a) Deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico o lesión que puedan sufrir los jugadores en el desarrollo de la actividad deportiva dentro del complejo, siendo de entera responsabilidad de estos el realizar la actividad deportiva dentro de las normas de juego limpio (fair play) y las buenas costumbres; Así mismo deslinda cualquier responsabilidad respecto de quienes aunque no jueguen ingresen a las instalaciones.
- b) Ante cualquier situación de agresiones físicas o verbales entre jugadores o cualquier persona dentro de la cancha, el partido se suspenderá de inmediato y no podrá solicitarse reembolso alguno;
- c) No se hará responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales. Así mismo, está prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al administrador del campo;
- d) Se reserva el derecho de admisión;
- e) Quienes conscientemente causaron daños materiales, provocaron y participaron de hechos de violencia o actos reñidos con la ley o moral pública no podrán utilizar las canchas en ningún tiempo; y,
- f) Ante cualquier irregularidad, los funcionarios municipales responsables del establecimiento están facultados para tomar las medidas más adecuadas.

**Art. 10.- Número de jugadores en la cancha.-** En la cancha de juego solamente podrán intervenir 2 equipos de 7 jugadores cada uno.

**Art. 11.- Cobro de valores por uso.-** Los únicos sitios donde se puede cancelar los valores por el uso de las canchas son las ventanillas de recaudación de la Dirección Financiera del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en su edificio matriz en la cabecera cantonal o en la sede Alterna de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

El comprobante de pago emitido por la Dirección Financiera es el único documento válido para el uso de las canchas.

**Art. 12.- Prohibición de venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas en las inmediaciones de las canchas.-**El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule no autorizará la venta de cigarrillos o bebidas alcohólicas dentro de un perímetro de 100 metros a la redonda de las canchas de césped sintético ni se permitirá su venta ambulante.

**Art. 13.- Conocimiento de los usuarios del texto de la presente ordenanza.-** El texto de la presente ordenanza será entregado conjuntamente con el recibo de pago, para lo cual se realizarán impresiones adecuadas. De igual forma su texto se exhibirá al ingreso de las canchas.

### **Disposición Final**

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL DÍA MARTES 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.**

Pedro Salazar Barzola  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

Daule, 20 de agosto del 2014.

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, **CERTIFICA:** Que la presente “**ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**” fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días viernes 8 de agosto del 2014 y martes 19 de agosto del 2014, en primero y segundo debate, respectivamente, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en vigencia.

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**” y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal Y Registro Oficial.

Daule, 20 de agosto del 2014.

Pedro Salazar Barzola  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la “**ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los 20 días del mes de agosto del dos mil catorce.

Ab. Washington Jurado Mosquera  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

**CONSIDERANDO:**

- QUE**, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus diferentes formas y exige que cumpla su función social y ambiental.
- QUE**, el numeral 2 del artículo 264 ibídem determina como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”, lo que es reiterado por el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- QUE**, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define que los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales son de dominio privado; señalando que, constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.
- QUE**, según la doctrina, se llaman mostrencos los inmuebles vacantes o sin dueño conocido.
- QUE**, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que para efectos de ese artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido y dispone que en esos casos, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establezcan los mecanismos y procedimientos para regularizarlos.
- QUE**, el artículo 436 ibídem dice: “Los...concejos...podrán acordar y autorizar la venta...de los bienes inmuebles públicos de uso privado...con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado...”
- QUE**, en el cantón Daule existen bienes inmuebles urbanos, cuyos poseedores carecen de justo título de dominio y que por disposición de la ley son de propiedad del Municipio, hecho que constituye un problema social que debe ser solucionado.
- EN** uso de las atribuciones que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal a) del artículo 57, y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES  
MOSTRENCOS UBICADOS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto legalizar la posesión de bienes mostrencos ubicados en las zonas urbanas del cantón Daule, a favor de quienes justifiquen tenerla.

**Art. 2.- Fines.-** Son fines de la presente Ordenanza los siguientes:

- a) Legalizar la posesión de los bienes mostrencos en las zonas urbanas del cantón Daule;
- b) Otorgar escrituras públicas a los poseedores de bienes mostrencos;
- c) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio;
- d) Controlar el uso y ocupación del suelo en las zonas urbanas; y,

- e) Impulsar el desarrollo urbanístico y promover la solución a las necesidades de vivienda.

**Art. 3.- Ámbito de aplicación.-** La presente Ordenanza será aplicada en las zonas urbanas del cantón Daule.

**Art. 4.- La posesión.-** Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por posesión lo dispuesto en el Art. 715 del Código Civil.

## CAPÍTULO II DE LOS BIENES MOSTRENCOS

**Art. 5.- Bienes mostrencos.-** De conformidad con el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son todos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido y se encuentran en las zonas urbanas del cantón Daule.

**Art. 6.- Tiempo de posesión.-** Para ser beneficiario del título de dominio se debe demostrar ser titular del derecho de posesión del bien mostrenco por el lapso, de al menos, 5 años.

**Art. 7.- Bienes mostrencos en posesión municipal.-** Los bienes mostrencos que están en posesión de la municipalidad serán legalizados a su nombre.

## CAPÍTULO III DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES

**Art. 8.- La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Catastro.-** Emitirá informe sobre el registro catastral del inmueble mostrenco, el posesionario y el valor de mercado a la fecha en que deba efectuarse la venta. Acompañará levantamiento planimétrico en el que se determinará la superficie, linderos y medidas del bien inmueble e indicará si existe alguna afectación.

**Art. 9.- Dirección de Desarrollo Humano y Social.-** Realizará informe socio económico luego de visita al sitio, haciendo constar, en lo posible versiones de vecinos identificados con sus correspondiente documentos.

**Art. 10.- Sindicatura Municipal.-** Informará si se trata de un bien mostrenco y si cumple con los requisitos para su venta al solicitante.

**Art. 11.- Comisión de Terrenos.-** La Comisión de Terrenos emitirá informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza que regula la Conformación, el Funcionamiento y Operación del Concejo del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

## CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS

**Art. 12.- Requisitos.-** Para ser beneficiario de la venta de bienes mostrencos se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Petición por escrito dirigida al Alcalde en el que se describa la ubicación del predio;
- c) Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- d) No estar impedido para contratar y obligarse;
- e) Probar la posesión del inmueble por un lapso ininterrumpido de 5 años;
- f) Certificado de no adeudar a la Municipalidad; y,
- g) Certificado de no adeudar a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule.

## CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO

**Art. 13.- Publicación y Aviso.-** En conocimiento de los informes señalados en esta Ordenanza, el Alcalde dispondrá la publicación de todos los documentos en la página WEB institucional y un aviso en uno de los diarios de más amplia circulación de la ciudad de Guayaquil describiendo el predio solicitado en venta y de considerarlo pertinente avisos en los canales de televisión y radio emisoras. Así mismo se colocarán carteles con avisos en las puertas de ingresos del Palacio Municipal así como de la sede alterna en la Aurora, Registro de la Propiedad y en el predio materia de legalización.

**Art. 14.- Resolución del Concejo Municipal.-** Si después de 20 días de término de publicado el aviso en el diario no hubiere reclamo o si el reclamo fuere negado, el Alcalde pondrá en conocimiento del Concejo Municipal. Para la venta es necesario el voto favorable de los dos tercios de los integrantes, de conformidad con el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En el caso de los bienes mostrencos en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule el Concejo Municipal resolverá que se registre y Catastre como parte de sus activos.

**Art. 15.- Precio de venta.-** De conformidad con el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el precio de venta será el valor del mercado a la fecha de la venta.

**Art. 16.- Documentos que deben constar como habilitantes de la escritura de compraventa.-** A la minuta se deben adjuntar copias certificadas de los siguientes documentos:

- a) Resolución favorable del Concejo Municipal;
- b) Informe de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Catastro, Dirección de Desarrollo Humano y Social, Sindicatura y Comisión de Terrenos; y,
- c) Recibo de pago del predio.

**Art. 17.- Inscripción y Catastro.-** La escritura de compraventa será inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada en el Municipio.

**Art. 18.- Gastos.-** Los costos de derechos notariales, inscripción y catastro serán de cuenta del comprador.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA: Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el COOTAD, Código Civil, Ley Notarial, Leyes de Registro y normas jurídicas vigentes que fuesen aplicables.

**SEGUNDA: Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Municipal.

**TERCERA: Derogatoria.-** Queda derogada la anterior Ordenanza que Regulaba el Proceso de Regularización de los Bienes Inmuebles Mostrencos ubicados dentro de las zonas urbanas del Cantón Daule, publicada el 31 de octubre del 2008 en el Registro Oficial N°. 458 y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

### Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL DÍA JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

Pedro Salazar Barzola  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

Daule, 5 de septiembre del 2014.

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, **CERTIFICA:** Que la presente “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE**” fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días jueves 28 de agosto del 2014 y jueves 04 de septiembre del 2014, en primero y segundo debate, respectivamente, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en vigencia.

Ab. Washington Jurado Mosquera  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

## **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE**” y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal Y Registro Oficial.

Daule, 5 de septiembre del 2014

Pedro Salazar Barzola  
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

**Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE” el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.**

Ab. Washington Jurado Mosquera  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

# EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

#### DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:  
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.  
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.  
junto a la urbanización Sambo City  
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

**Portal Web:**  
[www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

**Email:**  
[secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)

 [Daule Gobierno Autónomo](https://www.facebook.com/DauleGobiernoAutonomo)